



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEDEMA



AGATAN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

Ciudad de México a 15 de octubre de 2022

SEDEMA/AGATAN/1043/2022

ASUNTO: Registro Manual Administrativo

RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA
DIRECTORA EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN
Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES
PRESENTE

Por medio del presente, en atención al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1172/2022, recibido el 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicita se envíe el Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal para su registro.

Al respecto, en cumplimiento al oficio antes mencionado, le envío el Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México en formato PDF y formato Word, para su registro, lo anterior, con base en las últimas modificaciones a la Estructura Orgánica de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México aprobada el 16 de octubre de 2021 mediante el dictamen OD-SEDEMA-AGATAN-18/161021.

Sn más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

		DGAP220056865
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		1 WORD
Hora 13:14	22 / 11 / 2022	
Blanca Moreno	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> USB	
FIRMA	Secretaría de Administración y Finanzas Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL ADMINISTRATIVO

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
MISIÓN Y VISIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6
ATRIBUCIONES	8
DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
ORGANIGRAMA	12
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	13
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	19
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	20
GLOSARIO	48
APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO	50



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en esta materia de protección y cuidado de los animales.

La principal finalidad de la Agencia de Atención Animal es desarrollar con base a la ética, la ciencia y el derecho, una cultura de respeto y convivencia adecuada con las diferentes especies animales, a través de un gobierno abierto y transparente.

Sus principales funciones y labores, además de las contempladas en el artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México son:

1. Apoyar acciones legales concretas encaminadas a defender los derechos de los animales.
2. Formular políticas públicas encaminadas a la protección y atención de los animales.
3. Proponer normativa en materia de bienestar animal.
4. Difundir conocimiento en el cuidado y manejo de animales, para procurar su bienestar.
5. Promover acciones entre la población que estimulen la tenencia responsable de los animales.
6. Vigilar las condiciones en las que la ciudadanía convive con los animales.



PRESENTACIÓN

El presente Manual Administrativo es la guía para que el personal técnico operativo y de estructura adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuente con una herramienta que le permita realizar adecuadamente sus funciones. En él se presenta la estructura orgánica de la Agencia de Atención Animal, así como la división de los mandos que la componen.

El presente documento incluye el Manual de Organización, el cual contiene el conjunto de normas, objetivos, funciones, estructura orgánica, así como el Manual de Procedimientos que describe las actividades que cada área debe realizar para llevar a cabo sus funciones a fin de brindar su apoyo a las diversas Unidades de la Agencia de Atención Animal.

Así mismo, el contenido del presente, servirá como herramienta para que las Contralorías u otras Instancias revisen los procesos que determinen y en caso de que detecten deficiencias de control interno, emitan las recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento tanto en las funciones de la Agencia como en este documento administrativo.



MISIÓN

Desarrollar con base a la ética, la ciencia y el derecho, una cultura de respeto y convivencia adecuada con las diferentes especies animales, a través de un gobierno abierto y transparente.

VISIÓN

Lograr un equilibrio en la interacción entre humanos, animales y ambiente desde la perspectiva de cuidado en la salud y bienestar animal.



MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de la Ciudad De México. Publicado el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 02 de septiembre de 2021.

Leyes

2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, Publicado el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 02 de septiembre de 2021. Vigente.
3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad De México, Publicado el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Última reforma 12 de junio de 2019. Vigente.
4. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad De México, Publicado el 26 de febrero de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Última reforma 27 de mayo de 2021. Vigente.
5. Ley de Salud de la Ciudad de México, Publicado el 09 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 09 de agosto de 2021. Vigente.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Publicado el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 11 de febrero de 2021. Vigente.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Publicado el 6 de mayo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 26 de febrero de 2021. Vigente.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México, Publicado 18 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Vigente.

Códigos

9. Código Fiscal de la Ciudad De México, Publicado el 29 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última Reforma 02 de septiembre de 2021. Vigente.

Reglamentos

10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, Publicado el 25 de noviembre de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigente.
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado el 2 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última Reforma el 01 de octubre del 2021. Vigente.



ATRIBUCIONES

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

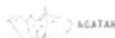
- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del Registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la presente Ley;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;
- IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la presente Ley;
- X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III



12. Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, Publicado el 24 de septiembre de 2010 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Vigente.

Circulares

13. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos. Publicado 2 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma 4 de septiembre de 2019. Vigente.



XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;

XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;

XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;

XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;

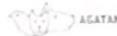
XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal;

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

XXVII. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 314. La Agencia de Atención Animal es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.



del artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;

XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogas;

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México 45
- 2. Enlace de Bienestar y Protección Animal 20

ORGANIGRAMA

DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

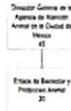
ÓRGANO DESCENTRALADO
AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN
00-SEDEMA-AGATAN-18/161021

VIGENCIA
16 OCTUBRE 2021

ORGANIGRAMA
1

OFICIO 8 DEL OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FOLIO: SEDEMA/AGATAN/161021



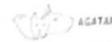
CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE
LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA
Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales



El presente organigrama se expide de manera digital con fundamento en el numeral CUARTO del Acuerdo por el que se reúnen términos y plazos de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021, y los numerales PRIMERO y SEGUNDO de su amirado publicado el 6 de abril de 2020 por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales.



ATRIBUCIONES

Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Atribuciones Específicas:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 76. La Agencia de Atención Animal contará con una persona titular de la Dirección General que ejercerá las atribuciones encomendadas al mismo, en esta Ley y en su Reglamento, pudiendo señalar qué atribuciones ejercerán los servidores públicos designados a su mando, bajo las atribuciones que describa el Manual Administrativo correspondiente, sin perjuicio de su ejercicio directo.

La persona titular de la Dirección General ejercerá, de manera específica, las siguientes facultades:

- I. Representar a la Agencia legalmente;
- II. Dar a conocer al Consejo de Atención Animal los programas y planes de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento de la Agencia;
- III. Proponer a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Agencia, a efecto de enviarlo oportunamente al Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- IV. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de la Agencia;
- V. Nombrar, promover y remover libremente a las y los servidores públicos de la Agencia, al titular del Comité de Bioética de la Agencia;
- VI. Presentar al Consejo de Atención Animal el informe anual de las actividades de la Agencia y del ejercicio de su presupuesto;
- VII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan;
- VIII. Emitir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Agencia;
- IX. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Agencia;
- X. Respetar las condiciones generales de trabajo de los empleados de la Agencia; y



XI. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 315. Corresponde a la persona Titular de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;
- II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;
- III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México
- IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se



- realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;
- VIII Bis. Instaurar los mecanismos y elaborar los lineamientos de operación para la obtención de la Clave de Registro de establecimientos comerciales y prestadores que realicen la venta, reproducción, selección y/o crianza de animales en la Ciudad de México, de conformidad con la información que para tal efecto le proporcionen las demarcaciones territoriales;
- IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;
- X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;
- XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle
- XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;



XIII. Bis Coordinar, supervisar y regular la administración y operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;

XV Bis. Diseñar un sistema que permita crear, integrar y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;



- XXVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;
- XXIX. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;
- XX. Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;
- XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;
- XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;
- XXIII. En coordinación con la autoridad competente, establecer las directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación;
- XXIV. En coordinación con las autoridades competentes determinará con base a la normatividad vigente los mecanismos de disposición final de los cadáveres de los animales;
- XXV. Realizar el registro estadístico de las sentencias firmes relacionadas a delitos de maltrato y crueldad animal;
- XXV. Bis Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos o de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, lo anterior sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente; y
- XXVI. Las demás que le otorgue la legislación vigente.



FUNCIONES

Enlace de Bienestar y Protección Animal

- Atender los asuntos jurídicos para el cuidado y protección de los animales de la Ciudad de México.
- Brindar asesoría legal y acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil y particulares en la materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- Analizar el Marco Legal y las iniciativas de Reformas, Decretos, Puntos de Acuerdo y Reglamentos de la Normatividad en Materia de Protección, Salud y Bienestar Animal de la Ciudad de México, para identificar y proponer mejoras, cambios, ajustes o instrumentos en las materias de Protección, Salud y Bienestar Animal mediante la formulación de opiniones jurídicas que serán remitidas en su caso, a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
- Dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales, para el inicio del procedimiento correspondiente.
- Identificar situaciones de incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y dar vista a las autoridades competentes para propiciar el inicio de Procesos Sanitarios, Administrativos Judiciales y Legales.
- Elaborar estrategias para la Protección y Bienestar Animal
- Coordinar con otras instancias la implementación de Políticas Públicas para la Protección y Bienestar Animal.
- Elaborar convenios de colaboración con Instituciones Públicas y Privadas para el mejor cumplimiento de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- Coordinar con autoridades competentes, las directrices para la atención y seguimiento de denuncias en casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros.
- Proponer mecanismos para la correcta aplicación de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- Elaborar criterios de capacitación sobre la Normatividad de Protección y Atención Animal.
- Realizar capacitaciones a las autoridades y sociedad en general sobre la Normatividad de Protección y Atención Animal.



Listado de procedimientos

1. Registro Único de Animales de Compañía
2. Obtención de la Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.
3. Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.
4. Capacitación y educación en temas de bienestar animal
5. Elaboración y Registro de Afectación Programático-Presupuestales
6. Trámite para el Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios.
7. Integración del Informe de Cuenta Pública
8. Autorización de Suficiencia Presupuestal
9. Momento Contable (gasto aprobado)

Procedimiento	Clave de Registro	Estado
1. Registro Único de Animales de Compañía		
2. Obtención de la Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.		
3. Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.		
4. Capacitación y educación en temas de bienestar animal		
5. Elaboración y Registro de Afectación Programático-Presupuestales		
6. Trámite para el Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios.		
7. Integración del Informe de Cuenta Pública		
8. Autorización de Suficiencia Presupuestal		
9. Momento Contable (gasto aprobado)		

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

Procedimientos

Nombre del procedimiento: Registro Único de Animales de Compañía.

Objetivo General: Emitir el registro oficial de animales de compañía que cuenten con tutor, para acceder a los servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México, mediante Políticas Públicas enfocadas a la protección y condiciones adecuadas para el bienestar animal, así como su reconocimiento legal e integración en la Red de Ayuda en caso de extravío, accidentes, maltrato y crueldad animal.

Descripción Narrativa

No .	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe solicitud del ciudadano de registrar a su animal o animales de compañía.	5 minutos
2		Informa al solicitante el proceso de registro consistente en el ingreso vía internet al sitio siguiente: http://www.ruac.cdmx.gob.mx/ e informa de los campos requeridos para el registro, consistentes en: Nombre, apellido y correo electrónico del solicitante, y genera una contraseña.	5 minutos
3		Recibe correo electrónico del ciudadano, confirma recepción e informa el proceso de acceso a la plataforma donde continuará el registro consistente en la captura de los datos del propietario y del animal de compañía.	5 minutos
4		Verifica información y genera la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO	2 minutos
		¿Es correcta y completa la información?	
		NO	
5		Realiza nuevamente el registro	
		Conecta con la actividad 2.	
		SI	
6		Genera la constancia digital con la CLAVE ÚNICA DE REGISTRO, la cual podrá imprimirse.	2 minutos
7		Envía CLAVE ÚNICA DE REGISTRO al solicitante.	



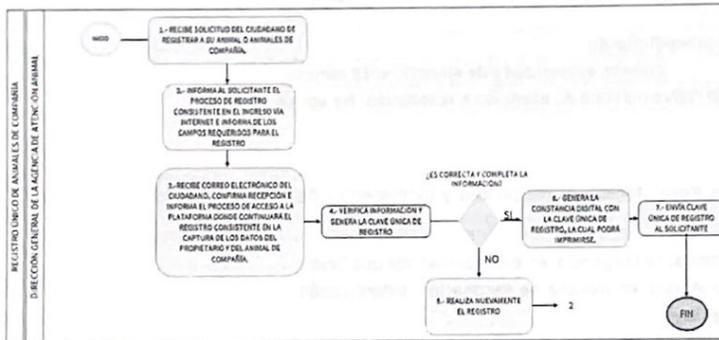


No .	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 19 minutos			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo realiza: persona física o moral, tenedores temporales y permanentes de animales de compañía.
2. El registro se podrá realizar ante el personal de la Agencia, en eventos masivos que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en materia de vacunación, esterilización desparasitación, protección y bienestar animal.
3. El trámite puede ser realizado por el ciudadano en línea, sustituyendo las acciones del personal de la Agencia.
4. Para realizar el registro es necesario ingresar en el formulario datos del solicitante, tales como: nombre completo, domicilio y teléfono.
5. El solicitante deberá conocer los datos de vacunación, fechas de desparasitación y esterilización (de ser el caso). Información que puede ser consultada en su carnet de medicina preventiva.
6. Se deberá ingresar una cuenta de correo electrónico válida a la cual se vinculará la información.
7. Se podrán subir fotografías del animal de compañía en distintas perspectivas (vista frontal, vista trasera y ambas vistas laterales).
8. Ante inconsistencias al proporcionar información en línea, su registro será cancelado y se informará al interesado por vía electrónica.
9. En los casos en los que el ciudadano no pueda realizar el trámite en línea, se considera el proceso descrito en la narrativa.

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
 Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Nombre del procedimiento: Obtención de la Clave de Registro para la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.

Objetivo: Contar con un registro de establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, que permita el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán garantizar el bienestar animal.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del contribuyente o representante legal del establecimiento.	10 minutos



No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante	10 minutos
		¿Los documentos están completos?	
		NO	
4		Orienta al solicitante en relación con la documentación necesaria. (Conecta con el FIN del procedimiento)	10 minutos
		SI	
5		Captura en sistema, datos del solicitante e integra expediente	10 minutos
6		Emite registro	5 minutos
7		Proporciona al solicitante constancia con Clave de Registro	5 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 hora			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

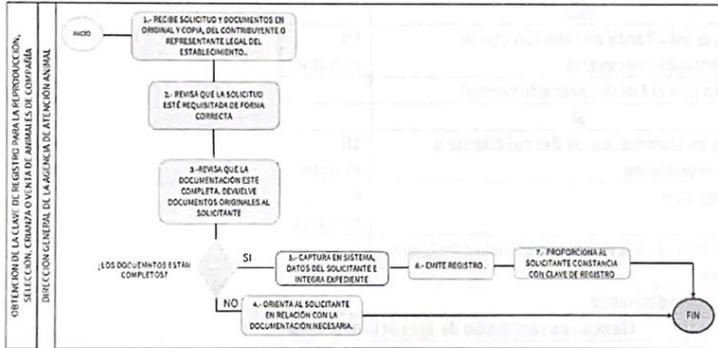
Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el representante legal del establecimiento.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. El requirente deberá presentar formato de solicitud debidamente requisitado, así como original y copia de los siguientes documentos para cotejo:
 - a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;
 - b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento (datos que deberán estar actualizando de manera permanente);
 - c) Nombre del representante legal del Establecimiento;
 - d) Croquis de localización
 - e) 5 fotografías de las instalaciones del establecimiento;

- f) Listado de especies que son comercializadas;
- g) Documentación que compruebe que se cuenta con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes.

1. El trámite se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
2. El incumplimiento a la obtención de la Clave de Registro, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción II inciso b y fracción IV mismo artículo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México



Nombre del procedimiento: Padrón de registro de las Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.

Objetivo General: Contar con un padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, lo que permitirá el control y vigilancia de las condiciones de operación, las cuales deberán ser las adecuadas para el bienestar de los animales, así como el poder incluirlas en actividades sustantivas que realice la Agencia.

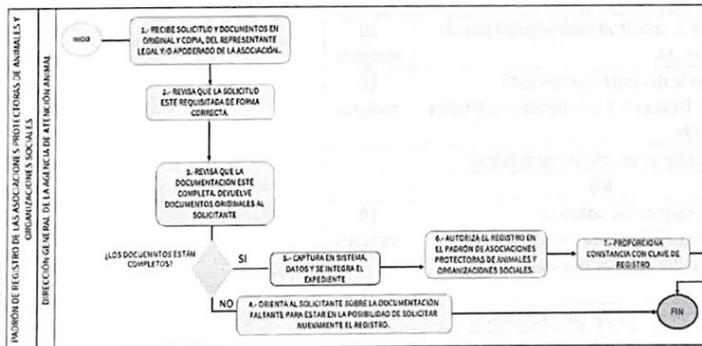
Descripción Narrativa

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe solicitud y documentos en original y copia, del representante legal y/o apoderado de la Asociación.	10 minutos
2		Revisa que la solicitud esté requisitada de forma correcta.	10 minutos
3		Revisa que la documentación esté completa. Devuelve documentos originales al solicitante.	10 minutos
		¿Los requisitos están completos?	
		NO	
4		Orienta al solicitante sobre la documentación faltante para estar en la posibilidad de solicitar nuevamente el registro. (Conecta con el FIN del procedimiento)	10 minutos
		SÍ	
5		Captura datos y se integra el expediente	10 minutos
6		Autoriza el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales.	5 minutos
7		Proporciona constancia con CLAVE DE REGISTRO	5 minutos
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 hora.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

1. El trámite lo debe realizar el contribuyente o el apoderado de la Asociación.
2. El formato de solicitud se podrá descargar para su llenado en la página <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>
3. La documentación requerida se encuentra establecida en el formato de solicitud, así como en los artículos 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17 y 18 de su Reglamento.
4. El trámite se fundamenta en los artículos 4 fracción XIII, 13 Bis, 14 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 17, 18 y 19 de su Reglamento; y 315 fracción XV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Una vez aprobado el registro en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, la Agencia entregará al solicitante la constancia con la Clave de Registro

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Nombre del procedimiento: Capacitación y educación en temas de bienestar animal.

Objetivo General: Dar a conocer a la población los aspectos científicos y normativos del bienestar animal, así como la importancia de los mismos en relación a un bienestar integral de la población y su entorno ambiental.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe solicitud de capacitación, con fecha y hora previamente establecida por el solicitante.	30 minutos
2		Entrega propuesta de programa para capacitación, condiciones y establece quorum.	1 hora
3		Asiste en el día y hora acordado para realizar la capacitación. Presentación del capacitador.	20 minutos
4		Registra asistencia.	10 minutos
		¿Se cumple con el quorum?"	
		"NO"	
5		Se propone otra fecha.	
		Conecta con el FIN del procedimiento	
		"SI"	
6		Proporciona capacitación	8 horas
7		Evalúa a los asistentes	1 hora
8		Entrega constancia de la capacitación	1 hora
		Fin del procedimiento	
Tiempo aproximado de ejecución: 1 día 4 horas			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: No aplica			

Aspectos a considerar:

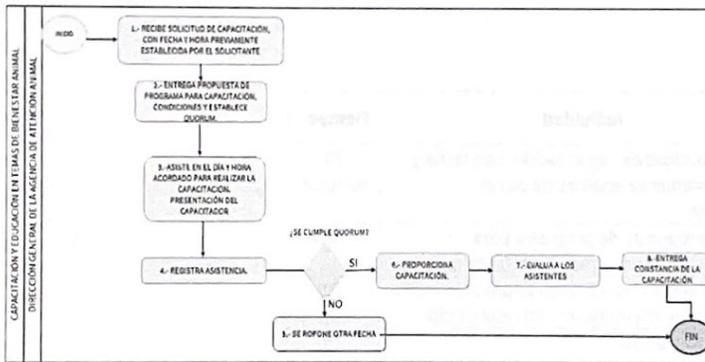
1. Las capacitaciones son proporcionadas para aquellos interesados en temas de bienestar animal, tales como autoridades del gobierno de la Ciudad de México, sociedad civil e instituciones.
2. Las fechas, horas, quórum y acceso a las capacitaciones de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, están sujetas a la disposición que exista en espacio, tiempo y

contenidos de los cursos, así como todos aquellos factores relacionados al cumplimiento de los objetivos.

3. Las horas que se fijan para proporcionar la capacitación, se están considerando para distribuirse a lo largo de tres días, pero este puede ser mayor o menor debido al número de participantes y complejidad del tema.

4. Este procedimiento es de observancia para las diferentes áreas de la Agencia de Atención Animal.

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México



Nombre del Procedimiento: Elaboración y Registro de Afectación Programático-Presupuestales.

Objetivo General: Elaborar y registrar las afectaciones Programático-Presupuestales que nos permitan modificar o adecuar la estructura programática y presupuestal, correspondiente al Programa Operativo Anual, originalmente aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con el fin de tener la estructura presupuestal para una correcta operación de los programas y proyectos establecidos por la Agencia de Atención Animal.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Director General de la Agencia de Atención Animal	Recibe de la Dirección Finanzas solicitud de modificación al Calendario de Egresos, Afectación Programático mediante Presupuestal.	1 Día
2		Analiza y verifica la suficiencia presupuestal.	5 horas
		¿Tiene suficiencia presupuestal?	
		NO.	
3		Realiza observaciones, y turna mediante explicando el motivo del rechazo. (Conecta con la Actividad 1)	3 horas
		SI.	
4		Recibe solicitud de afectación, analiza, captura información en el "GRP-SAP", y turna electrónicamente para revisión y firma por parte de la Dirección de Finanzas.	1 día
5	Enlace de Protección y de Bienestar Animal	Recibe a través del "GRP-SAP", Afectación Programático-Presupuestal, emite respuesta a la Dirección de Finanzas.	
		¿Procede la afectación?	
		NO	

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
6		Rechaza Afectación Programático Presupuestal a través del "GRP-SAP" (Conecta con la Actividad 1)	3 días
		SI	
7		Autoriza a través del "GRP-SAP", Afectación Programático-Presupuestal (Líquida y/o Compensada) y la turna.	3 días
8	Director General de la Agencia de Atención Animal	Recibe respuesta y anexa copia de Afectación Autorizada, registra en control magnético y archiva en carpeta correspondiente.	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 10 días hábiles.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 20 días hábiles			

Aspectos a considerar:

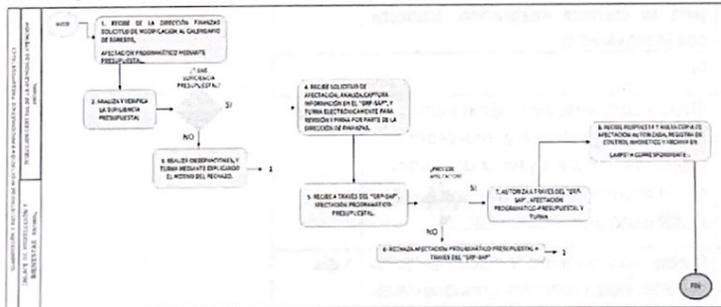
1. El presente procedimiento tiene su fundamento legal tanto, en el Capítulo III "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Título Tercero "Del Ejercicio del Gasto Público, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como en la Sección Tercera "Adecuaciones Presupuestarias del Capítulo III "Registro de Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente.
2. La Dirección General de la Agencia de Atención Animal, a través de la Dirección de Finanzas, es la responsable de elaborar y tramitar las afectaciones programático-presupuestales.
3. El Programa Operativo Anual originalmente aprobado podrá modificarse de acuerdo a las afectaciones programático presupuestales, que se lleven a cabo y servirá de base para la integración de los Informes de Avance Programático-Presupuestal, que trimestralmente se envían a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como de la Cuenta Pública que anualmente se elabora.
4. Del resultado del análisis y evaluación practicados en el presupuesto anual se determinará efectuar afectaciones, en donde se deberán seleccionar y afectar las



claves presupuestarias y/o programáticas, de conformidad a los siguientes tipos de operación, según proceda: reducción, ampliación o adición, así como, aquellas que sean instruidas por el Director General de la Agencia de Atención Animal, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

5. La Dirección General de la Agencia de Atención Animal deberá elaborar y enviar por sistema electrónico las afectaciones programático presupuestales compensadas al Enlace de Protección y Bienestar Animal, para su revisión, autorización y registro.
6. Las afectaciones programático presupuestal deberán contener la firma electrónica del servidor público al que se le haya delegado la atribución de registro, en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales "GRP-SAP"
7. Cuando se tengan recursos asignados a gasto de inversión se deberán de elaborar y enviar por el sistema electrónico, las afectaciones programático presupuestales hasta nivel de actividad institucional.

Diagrama de Flujo



Comentado [LM1]: Error en el numero 9 por el numero 8

VALIDO

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México



Nombre del Procedimiento: Trámite para el Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios.

Objetivo General: Realizar el trámite de pago a los proveedores de bienes y prestadores de servicios, con motivo de la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieran la Agencia de Atención Animal, para el desempeño de sus funciones, en los plazos y términos establecidos, a fin de cubrir los compromisos contractuales en forma oportuna.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Director General de la Agencia de Atención Animal	Recibe solicitud de pago del proveedor y/o prestadores de servicios.	1 hora
2		Revisa que la documentación soporte cumpla con los requisitos normativos presupuestales y disposiciones administrativas.	1 hora
		¿LA DOCUMENTACIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS?	
		NO.	
3		Devuelve documentación al proveedor para su correcta integración. (conecta con la actividad 1)	1 hora
		SI.	
4		Elabora contra-recibo original y dos copias, entrega original al proveedor, resguarda una copia y turna la segunda con la documentación soporte al <u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u> .	5 horas
5	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Recibe contra-recibo y documentación soporte, valida aspectos presupuestales, coloca el sello de suficiencia presupuestal y registra asentando las partidas de gasto correspondientes.	1 día



No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
6		Elabora y firma "Póliza de devengado" y "póliza de ejercicio", según sea el caso para el registro contable-presupuestal, anexa a la documentación soporte y envía.	1 día
7	Director General de la Agencia de Atención Animal	Recibe, revisa y autoriza mediante firma de "pólizas", y turna mediante nota informativa junto con documentación soporte.	1 día
8	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Recibe documentación soporte y turna a la Dirección General para que proceda a realizar la verificación correspondiente.	1 día
9	Director General de la Agencia de Atención Animal	Recibe "Pólizas" con documentación soporte y verifica que cumplan las disposiciones normativas, fiscales, legales y administrativas; con el fin de determinar si procede o no el pago.	3 días
		¿LA DOCUMENTACIÓN CUMPLE CON LOS REQUISITOS?	
		NO	
10		Elabora "Relación de Documentos Rechazados y Devueltos", y regresa la documentación original y soporte.	1 día
11	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Recibe "Relación y todos los documentos Rechazados y Devueltos", notifica, devuelve al proveedor y recaba firma de recibido en contra recibo. (Conecta con la Actividad 1)	1 día
		SI	
12	Director General de la Agencia de Atención Animal	Integra documentación soporte para su autorización al <u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	1 día
13	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Turna a la Dirección General para que efectúe el pago total de la Factura solicitada.	1 día



No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
14	Director General de la Agencia de Atención Animal	Efectúa el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la institución y cuenta bancaria señalada en el contrato.	2 días
15		Obtiene el comprobante del pago realizado e integra a la documentación soporte, elabora y firma "Póliza de Pagado"	1 día
16		Recibe relación de "Pólizas" para su resguardo y custodia en el Archivo contable	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 16 días			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: N/A			

Aspectos a considerar:

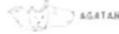
Se considera a proveedores o prestadores de servicios como ejemplo de generadores del gasto, sin embargo, cualquier área perteneciente a la Estructura de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, pueden fungir como unidad responsable del gasto o en su caso cualquier proveedor o prestador del servicio como generadores del gasto.

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal y el **Enlace de Bienestar y Protección Animal**, son responsables de verificar el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales vigentes, con relación a las facturas y documentación soporte que reciban para la programación y pago a proveedores.

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal es responsable de verificar que la documentación soporte esté completa, a saber: CFDI (impreso y estricto cumplimiento a las disposiciones y formalidades fiscales vigentes) debidamente firmado por el titular del área receptora de los bienes a servicios y por el representante legal de la empresa prestadora de bienes a servicios.

El **Enlace de Bienestar y Protección Animal** debe integrar un Catálogo de firmas del personal autorizado para visto Bueno de facturas de las Áreas Ejecutoras del Gasto, debiendo notificar invariablemente y de inmediato a la Dirección General, las bajas y altas que ocurran.

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal es responsable de establecer el monto de las penas convencionales en que incurra un proveedor de bienes o servicios, por incumplimiento de las condiciones de entrega pactadas en los contratos: así como elaborar



la "Cedula para el cálculo de Penas Convencionales", aún en los casos de no existir monto a pagar por concepto de pena convencional; debiendo consignar el importe en ceros o en su caso, el importe a pagar por parte del proveedor.

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal, es la encargada de notificar al proveedor, el monto por concepto de pena convencional por incumplimiento contractual.

El pago que debe efectuar el proveedor de bienes o servicios por concepto de pena convencional en caso de incumplimiento contractual, se realiza vía Transferencia Electrónica el cual se debe canjear por un Recibo de Ingresos, una vez pagado el monto total, el Enlace de Bienestar y Protección Animal integra el Recibo de ingresos al soporte documental, para posteriormente efectuar el pago total de la factura solicitada al Proveedor.

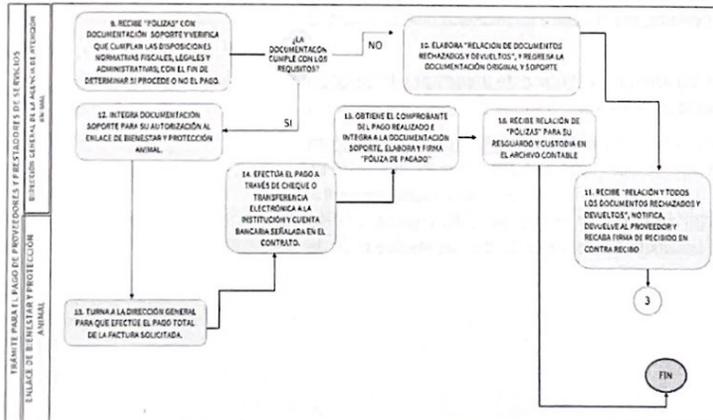
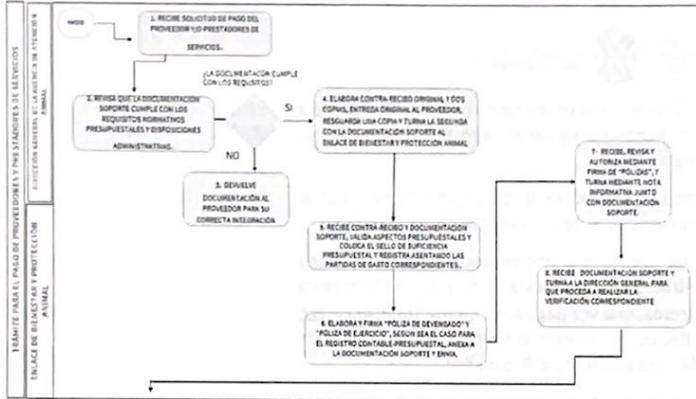
En caso de que el proveedor o prestador de servicios, una vez notificado, de que cuenta con pena convencional por incumplimiento de alguna cláusula contractual y no cubra en un lapso no mayor de 5 días hábiles el pago correspondiente, se procede a la devolución de su solicitud de trámite de pago.

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal y el Enlace de Bienestar y Protección Animal, deben efectuar mensualmente conciliaciones respecto a los Pasivos de Proveedores

La Dirección General de la Agencia de Atención Animal y el Enlace de Bienestar y Protección Animal, son responsables del registro de las operaciones relacionadas con el Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, Vigente, Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009, Vigente.

Diagrama de Flujo

Comentado [LM2]: Favor de reacomodar los cuadros, para separar los responsables de cada actividad.



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix

Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Nombre del Procedimiento: Integración del Informe de Cuenta Pública

Objetivo General: Integrar la información de la Cuenta Pública para reflejar el destino del gasto asignado y de las actividades realizadas por la Agencia de Atención Animal.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe copia de oficio y lineamientos para integrar el Informe de Cuenta Pública y envía para su atención procedente.	1 día
2	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Recibe y elabora Informe y envía.	1 día
3	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe Informe de Cuenta Pública y lo revisa.	1 día
		¿Cumple los requisitos?	
		NO	
4		Realiza observaciones y regresa para correcciones correspondientes.	3 días
5	<u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u>	Recibe observaciones y realiza correcciones y turna. (Conecta con la Actividad 4)	2 días
		SI	
6		Integra el Informe de Cuenta Pública y lo envía para su Visto Bueno.	3 días
7	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe informe, revisa, autoriza y turna al Director General de Contabilidad, y Cuenta Pública, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, a través del Director General de la Agencia de Atención Animal.	1 día
8		Recibe el Informe de Cuenta Pública y procede a revisar si cumple con los requisitos establecidos	2 días
		¿Cumple los requisitos?	
		NO	

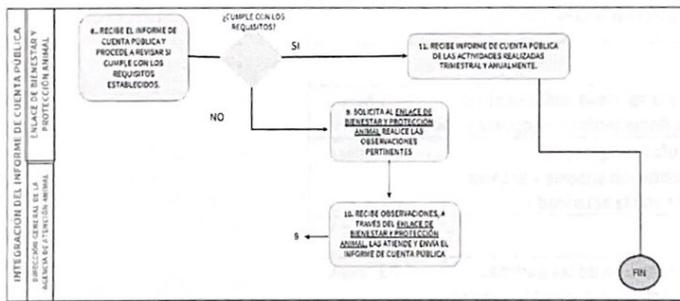
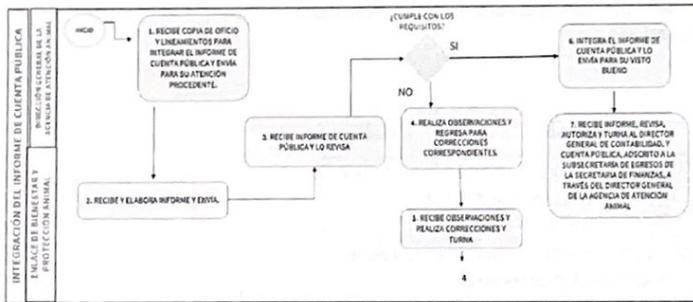




No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
9		Solicita al <u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u> realice las observaciones pertinentes.	20 días
10		Recibe observaciones, a través del <u>Enlace de Bienestar y Protección Animal</u> , las atiende y envía el Informe de Cuenta Pública. (Conecta con la Actividad 9).	3 días
		SI	
11		Recibe Informe de Cuenta Pública de las actividades realizadas trimestral y anualmente.	3 días
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 40 días hábiles.			
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 41 días hábiles			

Diagrama de Flujo

Comentado [LM3]: Verificar las actividades y los responsables ya que no coincide. Favor de separar las actividades de acuerdo al responsable de ejecutarlas.



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Nombre del Procedimiento: Autorización de Suficiencia Presupuestal.

Objetivo General: Asignar recursos presupuestales a las diferentes áreas que integran el organismo para la adquisición de bienes y contratación de servicios de apego a la normatividad y de conformidad con el calendario y presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

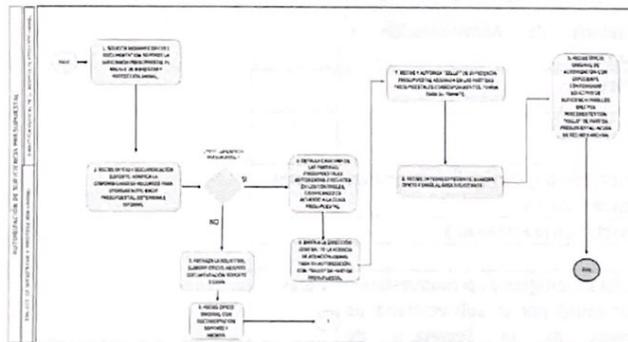
Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Solicita mediante oficio y documentación soporte la suficiencia presupuestal al Enlace de Bienestar y Protección Animal	1 hora
2	Enlace de Bienestar y Protección Animal	Recibe oficio y documentación soporte, verifica la disponibilidad de recursos para otorgar suficiencia presupuestal, determina e informa.	4 horas
		¿Tiene suficiencia presupuestal?	
		NO	
3		Rechaza la solicitud, elabora oficio, adjunta documentación soporte y envía.	1 hora
4		Recibe oficio original con documentación soporte y archiva (conecta con la actividad 1)	1 hora
		SI	
5		Detalla cada una de las partidas presupuestales autorizadas y registra en los controles, codificando de acuerdo a la clave presupuestal.	3 horas
6		Envía a la Dirección General de la Agencia de Atención Animal para su autorización, con "Sello" de partida presupuestal.	1 hora
7	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe y autoriza "Sello" de suficiencia presupuestal asignada en las partidas presupuestales correspondientes y turna para su trámite.	2 horas



No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
8	Enlace de Bienestar y Protección Animal	Recibe, integra expediente, elabora oficio y envía la Dirección General de la Agencia de Atención Animal	1 hora
9	Dirección General de la Agencia de Atención Animal	Recibe oficio original de autorización con expediente conteniendo solicitud de suficiencia para los efectos procedentes con "Sello" de partida presupuestal; acusa de recibo y archiva	1 hora
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 1 día 7 horas.			

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
 Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

Nombre del Procedimiento: Momento Contable (gasto aprobado)

Objetivo General: Registrar las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.	Planea los programas presupuestarios que se van a desarrollar para el siguiente ejercicio fiscal.	2 días
2		Define los programas presupuestarios para cumplir metas y objetivos.	1 día
3		Elabora y envía programas presupuestarios para la autorización de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.	1 día
		¿Procede?	
		NO.	
4		Recibe, revisa y corrige los programas presupuestarios	2 horas
		Conecta con la actividad 3.	
		SI.	
5		Recibe los programas presupuestarios autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.	2 días
6		Elabora el Anteproyecto de presupuesto de egresos.	1 día





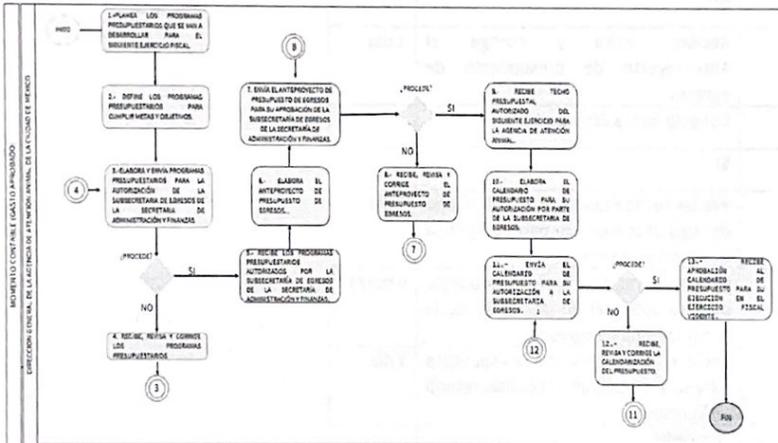
No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
7		Envía el Anteproyecto de presupuesto de Egresos para su aprobación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.	4 horas
		¿Procede?	
		NO.	
8		Recibe, revisa y corrige el Anteproyecto de presupuesto de egresos.	1 día
		Conecta con la actividad 7	
		SI.	
9		Recibe Techo Presupuestal autorizado del siguiente ejercicio para la Agencia de Atención Animal.	1 día
10		Elabora el calendario de presupuesto para su autorización por parte de la Subsecretaría de Egresos.	6 horas
11		Envía el calendario de presupuesto para su autorización a la Subsecretaría de Egresos.	1 día
		¿Procede?	
		NO.	
12		Recibe, revisa y corrige la calendarización del presupuesto.	1 día
		Conecta con la actividad 11	
		SI	
13		Recibe aprobación al calendario de Presupuesto para su ejecución en el ejercicio fiscal vigente.	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo aproximado de ejecución: 13 días 4 horas.			

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: 15 días hábiles			

Aspectos a considerar:

1. Realiza propuestas de cambio para la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

Diagrama de Flujo



VALIDÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
 Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México



GLOSARIO

1. **Agencia:** Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.
2. **Animal:** Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos.
3. **Animal de compañía:** Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad.
4. **Bienestar Animal:** Estado en el que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal experimenta un buen nivel de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental.
5. **Carnet de medicina preventiva:** Documento otorgado y firmado por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional que hace constar el registro de fechas de aplicación, lotes, fechas de caducidad, nombres comerciales y principios activos de vacunas, desparasitantes internos y externos, así como todos aquellos tratamientos administrados a un animal con el fin de prevenir enfermedades.
6. **Clave de Registro:** La clave de registro será proporcionada por la Agencia en dos supuestos diferentes: 1) Número individual de identificación para el establecimiento dedicado a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía; y 2) Número asignado a la Asociación Protectora de Animales y Organización Social, registrada dentro del Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, a cargo de la misma Agencia. 7. **Constancia de Número de Registro Único de Animales de Compañía:** Documento otorgado por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México con un número individual de identificación del registro de animal de compañía.
8. **Criador:** Persona física o moral que realiza las actividades de reproducción, selección o crianza de animales con fines de lucro, cuya actividad se encuentra regulada por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y demás legislación aplicable.
9. **Criadero:** Lugar destinado a la reproducción y crianza de animales con fines de venta, cuya actividad se encuentra regulada por esta Ley y demás legislación aplicable.
10. **Crianza:** Procedimiento que involucra la intervención del humano en alguna(s) etapa(s) de desarrollo de los animales.



11. **Crueldad:** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.
12. **Establecimientos:** Las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México en donde se desarrollan actividades de selección, crianza, reproducción y/o venta de animales.
13. **Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.
14. **Programa de capacitación:** Planificación ordenada de actividades encaminadas a promoción y educación en bienestar animal.
15. **Registro Único de los Animales de Compañía:** El registro gratuito de animales de compañía, en el cual constaran los datos de identificación de las personas físicas o morales que posean un animal de compañía, el cual se hace a través de la plataforma digital de la Agencia de Atención Animal con software para la obtención y registro de datos de los animales de compañía ubicada en www.ruac.cdmx.gob.mx.
16. **Reproducción:** Proceso biológico con actividades en las que interviene el humano para la creación y formación de un individuo de especie animal
17. **Selección:** Actividad de clasificación y separación conforme a propiedades observadas en los animales para su reproducción orientada a preservar tales características.
18. **Trato digno y respetuoso:** Las medidas que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, su reglamento, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
19. **Tutela responsable:** Es el conjunto de compromisos que adquiere una persona al tener a su cargo uno a varios animales, para su protección, cuidado y bienestar.
20. **Venta:** Entrega que realiza una persona física o moral de uno o más animales a otra persona física o moral a cambio de dinero.



APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

APROBÓ

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad
de México